Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 019/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el parágrafo I del artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que: "*Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.*"

Que, mediante la Ley Nacional de fecha 4 de diciembre de 1885, se crea como día de la fundación del Municipio de San Pablo de Lipez, en consecuencia, de la división de la Provincia Lipez, en Nor Lipez y Sud Lipez con su capital San Pablo de Lipez.

Que, el Municipio San Pablo de Lipez, es la primera Sección de la Provincia Sud Lipez del Departamento de Potosí, ubicado en el Suroeste del Departamento, limite al Este: con la segunda Sección Municipal Mojinete y la Provincia Sud Chichas, al Oeste: con la Provincia Nor Lipez, al Sud: con la tercera sección Municipal San Antonio de Esmoruco y las Repúblicas de la Argentina y Chile, y al Norte: con la Provincia Nor Lipez.

Que, el Municipio San Pablo de Lipez políticamente se encuentra dividido el Municipio en doce comunidades siendo las mismas: Polulos, Cerrillos, Rio San Pablo, Cerro Colorado, Viluyo, Santa Isabel, Relave, Kollpani, Quetena Chico, Quetana Grande, San Antonio de Lipez y San Pablo de Lipez, estableciendo a este último como capital del Municipio.

Que, el Municipio de San Pablo de Lipez tiene como patrimonio cultural el Palacio Quemado el mismo queda a 10 km de la comunidad.

Que, el Municipio de San Pablo de Lipez, su actividad económica principal de los pobladores es la ganadería o pecuaria (camélidos), en el sistema de producción pecuario, el rol de toda la familia es importante, el varón participa del cuidado de los animales y de su saneamiento, mientras las mujeres y los niños son los responsables del pastoreo. Las mujeres realizan trabajos de artesanías con lana de los camélidos como: chulos, ponchos, chalecos, guantes, etc. los que son para uso propio y para la venta.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Municipio de "San Pablo de Lipez",** de la Provincia Sud Lipez del Departamento de Potosí, en conmemoración a sus ciento treinta y ocho años de creación, a celebrarse el 4 de diciembre del año en curso, por su aporte al desarrollo del Departamento de Potosí y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES